

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 012**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 10/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 202/25 POR EL CUAL RATIFICA LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR , REGISTRADO BAJO EL Nº 26154, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) Y LA PROVINCIA**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 056	29 ENE. 2025	1243
FIRMA		folios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA		
03 FEB 2025		
MESA DE ENTRADA		
N° 05	Hs. 11:00	FIRM.

Patricio LOCKLEY DOWLING  
Jefe Departamento  
Coordinación Administrativa  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

NOTA N° 1  
GOB.



USHUAIA, 27 ENE. 2025

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 202/25, por el cual ratifica la Adenda al Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor, registrada bajo el N° 26154, celebrada con el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELILLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-

PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA  
30 07 25  
USHUAIA, ...../...../.....

Damián Alberto Löffler  
Vicepresidente 1° A/c  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0202/25

USHUAIA, 24 ENE. 2025

VISTO el Expediente N° MPA-E-41751-2024 del registro de esta Gobernación;  
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de la Adenda al Convenio de  
Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor, celebrada entre la Provincia de Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof.  
Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, y el Consejo Federal de Inversiones  
(C.F.I.), representado por el Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, D.N.I.  
N°27.604.118.

Que la misma tiene como objeto modificar la cláusula primera del Convenio  
registrado bajo N° 25375, de modo que la suma de la que dispondría el C.F.I. para el  
financiamiento de la "Línea de Crédito para la Reactivación Productiva" sería de PESOS DOS  
MIL MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000.000,00.-).

Que, asimismo, se modificaría la vigencia del Convenio suscripto hasta el día  
30/06/2025 o hasta agotar el cupo disponible establecido en la cláusula primera.

Que la mencionada Adenda fue suscripta en fecha 13 de enero de 2025 y se  
encuentra registrada bajo el N° 26154.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal dependiente  
de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que resulta procedente la ratificación y posterior remisión a la Legislatura  
Provincial a los efectos establecidos por el artículo 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la  
Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto  
administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda al Convenio de Financiamiento  
para el Desarrollo de Cadenas de Valor N° 25375, celebrada entre la Provincia de Tierra del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../11/2  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Infe de Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

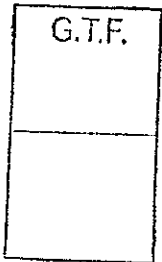
///...2

Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, D.N.I. N° 27.604.118, la cual se encuentra registrada bajo el N° 26154 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7°, y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0202/25



Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe de Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G.T.F.  
**somos** Gobierno de Tierra del Fuego  
CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº **26 154**  
FECHA **17 ENE. 2025**



**ADENDA AL CONVENIO**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Desarrollo,  
Control y Registro - S.L.G.

**FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR**

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AelAS**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, representada en este acto por el Señor Gobernador, **Gustavo MELELLA**, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, **Ignacio LAMOTHE**, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes"

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 29 de abril de 2024, "las Partes" firmaron el convenio "FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR".

Que, a la fecha, los montos comprometidos alcanzan un nivel cercano a los cupos establecidos en el citado convenio.

Que, "las Partes" han convenido ampliar el monto disponible y extender el plazo de vigencia del citado Convenio en función de continuar atendiendo las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en "la Provincia" para las cadenas de valor de los sectores establecidos en el citado convenio.

Por ello, "las Partes"

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula PRIMERA del Convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe de Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

**somos**

Gobierno de  
Tierra del Fuego

G. T. F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 26 154

FECHA 17 ENE. 2025



Susana Miliana VALENCIA MORENO  
Directora General de Inspección  
y Registro - S.I.G.


*"CLÁUSULA PRIMERA: "La Provincia" adhiere al Financiamiento CFI para las Cadenas basadas en el aprovechamiento primario o de transformación de los recursos naturales locales, la producción primaria o de procesamiento de alimentos y bebidas, petróleo y gas, economía del conocimiento y el sector turístico, destinado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en "la Provincia", para asistir financieramente en la incorporación de bienes de capital, incorporación de tecnología que propicien el cuidado del ambiente, mejora y/o ampliación de infraestructura productiva, y todas las obras complementarias que así lo requieran, así como adquisición de capital de trabajo asociado, que se canalicen dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva. Para tal fin "el CFI" dispondrá de la suma de hasta PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-).*


**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula CUARTA del Convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 30 de junio de 2025, o hasta agotar el cupo disponible establecido en la cláusula PRIMERA"*

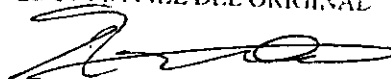
**CLÁUSULA TERCERA:** Todos aquellos términos y condiciones que no hayan sido objeto de expresa modificación por la presente, permanecerán plenamente vigentes según lo acordado en el citado Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia y OBA \_\_\_\_\_ a los 13 días del mes de Enero de 2025.

  
LIC. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe de Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.yR. - S.I.G.